Bogotá.

Señora
LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Representante Legal
Ministerio de Vivienda
Dirección: calle 17 No. 9 - 36
Teléfonos: 3323434 ext. 4110
Correo electrónico: ssa@minvivienda.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: **R-L** Concepto técnico de autorización para reparaciones locativas.
Dirección: calle 9 No. 6-45 - Botica
CHIP: AAA0262ONR

RADICADO **No**: 20235110103192 del 17 de noviembre de 2023.

Respetada señora Gordillo, reciba un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió por medio del radicado No. 20235110103192 del 17 de noviembre de 2024, respuesta al requerimiento emitido por esta entidad con el radicado No. 20223060040561 con fecha del 10 de agosto de 2023, complementando la información necesaria para su solicitud de autorización para ejecutar reparaciones locativas y primeros auxilios en el predio con las siguientes características:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA INTERVENCIÓN	
Dirección	**CHIP**
calle 9 No. 6-45 - Botica	AAA0262ONR
Condicionante Patrimonial	Localizado en el área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB)[1], clasificado en el nivel de intervención dos (N2), conservación del tipo arquitectónico.[2]

1 Resolución del Ministerio de Cultura 088 de 2021 modificada por la Resolución 092 de 2023: “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”.

2 Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad.

En el marco de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019, **se autorizan las reparaciones locativas y primeros auxilios descritos a continuación**, de acuerdo con la evaluación realizada por la arquitecta Ángela Camila Rivera Galeano con matrícula profesional vigente No. A22302018-1026281672, profesional que hace parte de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC.

REPARACIONES AUTORIZADAS	RECOMENDACIONES
MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS PARA CONTROL DE AGUAS:	
	Canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
– Demolición parcial de canaleta en gravilla lavada contorno de la fuente, para revisión y mantenimiento a red de desagüe de la fuente. – Reconstrucción de pozo eyector (ampliación de capacidad), instalación de bombas sumergibles. – En el proceso de construcción no se presenta demolición o intervención en piso de losa tipo colonial. **Espacio de la intervención:** – Patio central	Se recomienda resanar las regatas que se realicen con materiales similares o iguales a los existentes, para que el cambio de acabado sea lo más armónico posible con las características del inmueble, lo que puede lograrse a través de la selección adecuada de formatos y colores de materiales. No está permitida la modificación de niveles de contrapiso o modificación de elementos estructurales.
MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA EN MADERA:	
– Reparación de anclajes de bisagras, restauración de cerradura. – Nivelación de hojas. – Reparación de peinazo de la cerradura y contramarco. – Restauración de cerradura – Mantenimiento a madera, lijar suavemente (grano suave 280 – 320) en dirección de la fibra para abrir los poros. – Quitar polvo, suciedad o residuos del lijado con paño suave o trapo. – Aplicación de pintura para maderas a	No se permite ampliar las secciones, cerrar, cambiar de posición los vanos de puertas o marcos que las componen, solo se permite su mantenimiento general y reparaciones in situ. La limpieza de la madera se debe realizar con jabones de PH neutro y sin productos químicos y su lavado será con agua aplicada de forma manual o con hidrolavadora a baja presión (máximo 500 D.P.I.)

intemperie, fungicida, protege la madera contra los rayos ultravioleta y la humedad. **Espacio de la intervención:** – Puerta de acceso con Calle 9 sin nomenclatura, puerta acceso con nomenclatura calle 9 No 6 – 45, puerta de acceso con nomenclatura carrera 6 No 8 – 77 y puertas en fachada principal carrera 6 sin nomenclatura. (según registro fotográfico). –	

Las intervenciones anteriormente descritas son **viables** debido a que:

1. Las intervenciones descritas se circunscriben como obras de mantenimiento que no alteran las características patrimoniales del inmueble ni del sector.
2. El pozo eyector actual ubicado en el patio central, recibe todo el caudal de la cubierta, el cual no da abasto al momento de una lluvia fuerte, por lo que es necesario su cambio y ampliación de capacidad, para evitar daños importantes en la estructura de la edificación patrimonial.
3. El mantenimiento de puertas es preventivo y propende por su conservación, uso y buen estado.

Finalmente, este documento no autoriza ni legaliza intervenciones en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento, demolición parcial o ninguna otra que requiera licencia de construcción, en consecuencia, no exime de la exigencia de presentar la solicitud de autorización de anteproyecto en caso de ser necesaria.

Se aclara que el presente concepto no autoriza ningún uso para el inmueble, ni reconoce derechos de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho. Este documento no reemplaza los permisos o autorizaciones contempladas en el correspondiente reglamento de propiedad horizontal, si a ello hay lugar.

La presente autorización tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019 del Ministerio de Cultura, la cual podrá ser prorrogada por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses mediante solicitud que deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de esta autorización.

Para efectos de la ejecución de la obra se deberá instalar una valla o aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros indicando: número de radicado de la autorización, nombre del autorizado, dirección del inmueble y vigencia de la autorización, lo anterior dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

Recuerde que toda aquella actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar.

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada a través de asesoría técnica, previa asignación de cita mediante solicitud al correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co, a los teléfonos 355 0800 extensión 5020 y 3158695159, o directamente en la página web https://idpc.gov.co/servicios/ en la pestaña asesoría técnica especializada.

Sin otro particular,

CC.
Camilo Jiménez Carrascal
Subdirección de Servicios Administrativos
cjimenez@minvivienda.gov.co

Libardo Joya Pineda
LJoya@minvivienda.gov.co

Documento 20243060007101 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 13-03-2024 15:12:15
Aprobó:	PAULA ANDREA AYALA BARÓN - - Asesoría Anteproyectos
Proyectó:	ANGELA CAMILA YAMILE RIVERA GALEANO - Contratista - Asesoría Anteproyectos
6e672bd4ced2d6903a5d8449778f383c35f8fe447c89ab642ec212613acff632 Codigo de Verificación CV: fdcf0	